



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-555-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF: Of. OPM-FISC-18-4277 FW 27750
FECHA: 26 de septiembre de 2018
ASUNTO: Convenio de Cooperación y Ejecución de Obra de Construcción de Red Eléctrica Subterránea, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **11 de septiembre de 2018**, acogiendo el contenido del oficio OPM-FISC-18-4277, suscrito por la ingeniera Verónica Guevara, Fiscalizadora; ingeniero Ramiro Fiallos, Jefe de Fiscalización y Supervisión; e, ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, con el cual solicita se autorice la suscripción del Convenio de Cooperación y Ejecución de Obra de Construcción de Red Eléctrica Subterránea, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador legal señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que, el artículo 238, del mismo cuerpo legal citado establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”;
- Que, el artículo 53 del COOTAD señala: “Naturaleza Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



Nota



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-555-2018
Página 2 de 4

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y, ejecutiva previstas en el Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;

- Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”; “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
- Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, indica: “Alumbrado público y semaforización.- El Estado a través de las empresas públicas que realizan la actividad de distribución, será responsable de la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público general. Además dichas empresas suministrarán la energía eléctrica para la semaforización, sistemas destinados a la seguridad ciudadana, alumbrado público ornamental e intervenido.”;
- Que, el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato” señala: “El/la alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0.025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que, la Regulación N° 05/14 del CONECEL, Hoy ARCONEL, en sus numerales 3.4 y 9.2.1 manifiestan: “3.4 El alumbrado Público Ornamental: Es la iluminación de zonas como parques, plazas, iglesias, monumentos y todo tipo de espacios, que obedecen a criterios estéticos determinados por los municipios o por el órgano estatal competente”; “9.2.1.- Costos de administración, operación y mantenimiento: Los costos eficientes requeridos por las Destruidoras para: administrar, operar y mantener el APG, la distribuidora podrá firmar convenios con los Municipios respectivos para prestar los servicios de operación y mantenimiento del alumbrado ornamental e intervenido. Los costos y condiciones de los mismos deberán ser acordados por las partes. Estos costos no estarán incluido en la prestación del servicio de alumbrado o de energía eléctrica”;
- Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es el de promover el desarrollo sustentable del cantón, a través de una gestión integral municipal, equitativa, innovadora, con efectividad de procesos y políticas locales;
- Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-555-2018
Página 3 de 4

buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;

- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tiene entre otras, la función de promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Que, la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., tiene como misión suministrar a sus clientes el servicio de energía eléctrica a través del cumplimiento de normas de calidad, confiabilidad y universalidad;
- Que, mediante Resolución 41-2017, el directorio de la Empresa Eléctrica Ambato S. A., en sesión realizada el 27 de septiembre de 2017 autoriza a la Presidencia Ejecutiva la suscripción del convenio en referencia;
- Que, mediante oficio DF-18-0341, de fecha 18 de junio de 2018, la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, en su parte pertinente manifiesta que el monto presupuestario equivalente al 0.025, del gasto de inversión para el año 2018, es de \$30.240,75 (treinta mil doscientos cuarenta, con 75 centavos);
- Que, mediante oficio AJ-18-2774, la Procuraduría Síndica Municipal informa que la Dirección Financiera del GADMA por medio de la certificación N° 750, del 13 de julio de 2018, establece la disponibilidad económica constante en la partida presupuestaria 780103, "A empresas públicas" por el Valor de 278.665,15 dólares americanos para el convenio con la EEASA para la construcción de la red eléctrica subterránea en el área circundante la obra "Construcción del puente vehicular Av. Víctor Hugo";
- Que, mediante oficio EEASA-PE-1691-2018, de fecha 30 de julio de 2018, suscrito por el ingeniero Jaime Astudillo, Presidente Ejecutivo EEASA, remite la documentación respectiva para la elaboración del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO;
- Que, mediante oficio OPM-18-4148, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informa que es factible la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-18-2774, del 31 de agosto de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, mismo que tiene como objeto

M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-555-2018
Página 4 de 4

realizar la construcción de la red eléctrica subterránea en el área circundante al nuevo Puente Vehicular de la Av. Víctor Hugo y Av. Atahualpa, sector Mall de Los Andes, de conformidad con el proyecto elaborado por la EEASA y que forma parte del presente convenio.- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 4, de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato, prescribe que: “Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0.025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal...”; y toda vez que en el convenio respectivo enmarca patrimonio institucional (recursos económicos); remitimos a usted la documentación respectiva, conjuntamente con el borrador del convenio en mención, para que se envíe a la Máxima Autoridad dicho proceso, con el propósito de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del mismo ...”.

RESOLVIÓ

- Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”, que tiene como objeto realizar la construcción de la red eléctrica subterránea en el área circundante al nuevo Puente Vehicular de la Av. Víctor Hugo y Av. Atahualpa, sector Mall de Los Andes, de conformidad con el proyecto elaborado por la EEASA.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente Procuraduría
c. c. OOPP

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

Presidente Ejecutivo EEASA

2018-09-24
MV/Sonia cepeda